

de defastilla con temera de testimonios formales
q lo auditare p^a Mano del ininual son seuta
rio y q. no lo auendo asi quedar vacante consultan
dore a S. M. p^a su Prohibicion. En la virtud por parte
del presitado son viend^{te} se suplico a S. M. prorrogare
el termino p^a otros quarenta dias mas, lo q^e se le
concedio p^a decreto p^a la R. Camara de Beute y Na
de de Salis anterior segun q^e consta de la certificacion
q^e igualmente se presentado firmada del mismo son
secretario. tambien lo aceto de otro R. Cedula de
su M. firmada de su M. Mano en el Palacio a siete
de Agosto anterior y referendada p^a su secretario y asi
fado en la q^e se le exponera, del nominado son vi
d^{te} de parecer en el R. Consejo a p^artas el juram.
prebenido concediendole la gracia lo realice ante el le
berendo obajio de farta q^e con la solemnidad q^e lo de
bera hacer, en dho R. Consejo. Cuyo estremo ultimo apa
rese abaxo beneficiado como lo documenta la dilig.
y testimonio q^e tanu continuation resulta e Ampada
firmada del Ymo son obajio de esta Diocesis, del
inducado p^a dho. mox y referendada del dho. mox a
fijos del numero de la ciudad de Murcia, en ella
ador del formento Merzanos; Cuyas R. Cédulas
virtas p^a los tres de este Yte Ayuntamiento. Dife
ron las obedecian y obedecieron en el respeto de
bid, y p^a q^e se llebe defecto la poses. q^e de ante ma
no tiene dada al indicad son D. Manuel de Salbu
che y Lopez de Maior, la que que en S. M. reuota
ex mediante la disposicion de que principio afor
tase el seuenio desde el dia veinte y quatro
de Maio de mil ochocientos tres, continuandole
en el, en la forma q^e sea mas combeniente, con
respetto a esta expresion de continuation y propie
dad en la que parece de la arase N. y beada